



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.
DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ERIK JOSÉ
RIHANI GONZÁLEZ, FABIOLA LOEZA
NOVELO, RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES, ESTEBAN
ABRAHAM MACARI, HARRY GERARDO
RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, VÍCTOR
HUGO LOZANO POVEDA, MANUELA DE
JESÚS COCOM BOLIO, JOSÉ
CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ,
Y EDUARDO SOBRINO SIERRA. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En sesión ordinaria de pleno de fecha 13 de mayo del año 2022, se turnó a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la tercera entrega de 105 informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; así como un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2020, dichos informes fueron remitidos por el Auditor Superior del Estado de Yucatán (ASEY), C.P. Mario Can Marín.

Las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de los informes antes señalados, remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, tomamos en consideración los siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. En armonización tanto con las reformas federales como con la norma local, el 18 de julio de 2017 se publicó en el diario oficial estatal la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mediante decreto 508, la cual vino a modernizar el marco jurídico en materia de fiscalización de la cuenta pública, por lo tanto, para el estudio y análisis de los informes individuales de auditoría que nos atañe, nos apegaremos al cumplimiento de las disposiciones de dicho marco jurídico.

SEGUNDO. Conviene poner en contexto que el pasado 4 de febrero del 2022, fue aprobado por esta comisión permanente la segunda entrega de informes individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, siendo un total de 98 informes individuales, correspondientes a 45 entidades, y 53 municipios, todos del Estado de Yucatán, y un resumen ejecutivo de la Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020. Posteriormente, el dictamen fue sometido a votación y aprobado por el Pleno de este H. Congreso el 9 de febrero del año 2022.

TERCERO. En fecha 18 de febrero del año 2022, se recibió en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los documentos relativos a la tercera entrega de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; siendo un total de 105 informes individuales, correspondientes a 30 entidades, y 75 municipios y paramunicipales, todos del estado de Yucatán; así como un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2020, todo lo anterior remitido por el Auditor Superior del Estado de Yucatán, C.P.

Mario Can Marín.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CUARTO. Como se ha mencionado previamente dichos informes individuales de auditoría e informe general, fueron turnados en sesión ordinaria de pleno de este H. Congreso de fecha 13 de mayo de 2022, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, mismos que fueron puestos a disposición de las diputadas y diputados integrantes de esta comisión en sesión de fecha 18 de mayo de este mismo año, para el análisis y estudio respectivo.

Es preciso mencionar, que dichos informes individuales de auditoría, se encuentran visibles en el sitio web del Congreso del Estado, específicamente en el apartado denominado cuenta pública, ello con la finalidad de poner a disposición de todas las personas que deseen conocer su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 10 bis, párrafo primero y 10 quater, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Con base en los antecedentes antes mencionados, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los informes individuales de auditoría de la cuenta pública 2020 de las entidades, municipios y paramunicipales fiscalizados en cuestión; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2020, ambos remitidos por la Auditoría Superior del Estado a esta soberanía estatal, encuentran sustento normativo en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 23, fracción XXI, 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 10 y 11, fracción III de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, esta comisión permanente tiene facultad para conocer respecto de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

SEGUNDA. Para adentrarnos al tema que nos atañe, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 30, fracción VII de la constitución estatal, respecto de las facultades y el procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública 2020 remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) a esta Soberanía estatal, para tal efecto, determina lo siguiente:

Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

VII.- Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la cuenta pública la realizará el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables. Si del examen que esta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad solo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de estos, en los términos de la ley.

...



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De una interpretación a la anterior disposición, se aduce que la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del H. Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, ya que esta se instaure como el órgano técnico facultado para tales actividades tanto por la constitución como por la ley; sin embargo, es el pleno del H. Congreso del Estado quien finalmente debe dotar de legalidad todo el proceso que realiza dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito se colma con el estudio y análisis por parte de esta comisión permanente, y en su caso, con la aprobación del pleno del poder legislativo.

En ese sentido, con la aprobación por el pleno del H. Congreso del Estado de los informes individuales de auditoría, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, se cumple eficazmente con el principio de legalidad constitucional, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, han sido revisados y analizados por el órgano máximo del poder legislativo, garantizando con ello que estos se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública¹.

Al mismo tiempo, es de señalar que la decisión de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán presupone la realización de un acto de carácter técnico que se ajusta al contenido del citado precepto constitucional, en el que se puede apreciar la sujeción al principio de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública, alejando la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnica se torne en una decisión política guiada por la afinidad política de las entidades fiscalizadas y por los integrantes de la legislatura local o, en una cuestión sujeta a negociación política, originando vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad. Lo anterior, emana de los

¹ Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004, Página: 1297.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 12/2003 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERA. Bajo ese contexto, es de indicar que esta comisión permanente se ajustará y alineará a lo previsto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.

Por tal motivo, con el hecho de remitir la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, los informes individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas y el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal, a esta comisión, este órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 11, fracción III de la citada ley, siendo los mismos debidamente turnados al pleno del H. Congreso para su respectivo trámite.

Efectuado lo anterior, es importante señalar, que el estudio y análisis, por parte de esta comisión permanente de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, así como del Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se circunscribió a la verificación de que dichos informes cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 72 de la referida ley de fiscalización, es decir, que contengan lo siguiente:

"Artículo 68. Contenido. - El informe general contendrá, como mínimo:

- I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones emitidas.
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable.

IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, que señale, en el caso de la cuenta pública del estado, la proporción respecto del ejercicio de los poderes del estado, la Administración Pública estatal y paraestatal, y el ejercido por órganos constitucionales autónomos; y, cuando se trate de las cuentas públicas municipales, la proporción respecto del ejercicio de los ayuntamientos, sus dependencias y entidades paramunicipales.

V. Derivado de las auditorías, en su caso, y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso, por conducto de la comisión, para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final de este.”

“Artículo 72. Contenido. - Los informes individuales de auditoría contendrán, como mínimo, lo siguiente:

I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.

II. Los nombres de los servidores públicos de la auditoría superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo.

III. El cumplimiento, en su caso, del presupuesto de egresos, y de las leyes de ingresos, deuda pública, coordinación fiscal, del presupuesto y contabilidad gubernamental, todas del estado de Yucatán, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Los resultados de la fiscalización efectuada.

V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y, en su caso, denuncias de hechos.

VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El informe individual considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.”

A mayor abundamiento, y considerando lo señalado en la ley de fiscalización en comento, se constituye el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública, el cual se encuentra conformado por varias etapas, comenzando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado², que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la presentación del informe individual de auditoría al H. Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos al H. Congreso por parte de la Auditoría Superior los informes individuales de auditoría, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación de los mismos, así como un ejercicio paralelo para lo que concierne al Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que nos ocupa, verificando que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 68 y 72, respectivamente, de la mencionada ley.

Cabe especificar, que el artículo 13 de la citada ley prevé, que el H. Congreso y los diputados que integran la legislatura en curso podrán solicitar, tener acceso y obtener toda la información y documentación que sea necesaria para la revisión de la cuenta pública, es decir, cuando exista duda por parte de la comisión o de los diputados en alguna cuenta o cuentas públicas de los municipios o entes públicos, éstos podrán solicitar archivos, documentación, papeles de trabajo o

² Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto 508 el 18 de julio de 2017.
Artículo 69. Objeto
Artículo 70. Contenido del informe



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

cualquier documento relacionado a la auditoría y, en caso de que no se cuente con esta información, se podrá solicitar directamente a los municipios o entes públicos.

Realizado lo anterior, la comisión permanente deberá emitir un dictamen fundado y motivado de si los informes individuales de auditoría, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, cumplen o no con lo estipulado en la ley de fiscalización correspondiente. En caso de ser aprobados los informes antes citados por la comisión, posteriormente se someterán a votación del pleno.

CUARTA. Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta comisión permanente, coincidimos que el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2020, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, por lo que lo dictaminamos como cumplido en cuanto a derecho.

QUINTA. Asimismo, teniendo en consideración los elementos anteriores, quienes integramos esta comisión permanente, coincidimos en que los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de las entidades fiscalizadas en esta tercera entrega previamente señalados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, quedando el dictamen de cada entidad fiscalizada en lo individual de la siguiente manera:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Entidades

Tomo V. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán	Sí
2	Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán	Sí
3	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	Sí
4	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	Sí
5	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Sí
6	Consejería Jurídica	Sí
7	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán	Sí
8	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán	Sí
9	Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán	Sí
10	Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas del Estado de Yucatán	Sí
11	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán	Sí
12	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	Sí
13	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Sí
14	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Sí
15	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Sí
16	Instituto Tecnológico Superior de Motul	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo VI. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos			
Num.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)	
17	Instituto Tecnológico Superior Progreso	Sí	
18	Instituto Yucateco de Emprendedores	Sí	
19	Programa: "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del primer lugar del Mérito Deportivo Yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Sí	
20	Programa: "Mejoramiento Genético y Repoblamientos Ganadero" de la Secretaría de Desarrollo Rural	Sí	
21	Programa "MicroYuc Productivo" de la Secretaría Social	Sí	
22	Programa: "Otorgamiento de Apoyo Económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la Asistencia Social" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	Sí	
23	Programa: "Programa de Crédito y Financiamiento denominado MicroYuc Emprendedores" del Instituto Yucateco Emprendedores	Sí	
24	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo	Sí	
25	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán	Sí	
26	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	Sí	
27	Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.	Sí	
28	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	Sí	
29	Universidad Autónoma de Yucatán	Sí	
30	Universidad Tecnológica Metropolitana	Sí	



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo IX. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Num.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán	Sí
2	Abastos de Mérida	Sí
3	H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán	Sí
4	H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán	Sí
5	H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán	Sí
6	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán	Sí
7	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán (FISM-DF)	Sí
8	H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán	Sí
9	H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán	Sí
10	Central de Abasto de Mérida	Sí

Tomo X. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Num.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
11	H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán	Sí
12	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán (FISM-DF)	Sí
13	H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán	Sí
14	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán	Sí
15	H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán	Sí
16	H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán (FISM-DF)	Sí
17	H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán	Sí
18	H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán	Sí
19	H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán	Sí
20	H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán	Sí



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Tomo XI. Municipios

Municipios y Paramunicipales		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
21	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán (FISM-DF)	Sí
22	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán	Sí
23	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán (FISM-DF)	Sí
24	H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán	Sí
25	H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán (FISM-DF)	Sí
26	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán (FISM-DF)	Sí
27	Junta Intermunicipal Biocultural del PuuC	Sí
28	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán	Sí
29	H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán	Sí
30	H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán	Sí
31	H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán	Sí

Tomo XII. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
32	H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán	Sí
33	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán (FISM-DF)	Sí
34	H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán	Sí
35	H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán (FISM-DF)	Sí
36	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán	Sí
37	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (FISM-DF)	Sí
38	H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán	Sí
39	H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán	Sí
40	H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo XIII. Municipios

Municipios y Paramunicipales			
Num.	Nombre del ente fiscalizado		Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
41	H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán		Sí
42	Servi-Limpia		Sí
43	H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán		
44	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán		Sí
45	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán		Sí
46	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán		Sí
47	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán		Sí
48	Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal		Sí
49	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán (FISM-DF)		Sí
50	H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán		Sí

Tomo XIV. Municipios

Municipios y Paramunicipales			
Num.	Nombre del ente fiscalizado		Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
51	H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán		Sí
52	H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán		Sí
53	H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán		Sí
54	H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán		Sí
55	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán		Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios y Paramunicipales			
Núm.	Nombre del ente fiscalizado		Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
56	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán (FISM-DF)		Sí
57	H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán		Sí
58	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán		Sí

Tomo XV. Municipios

Municipios y Paramunicipales			
Núm.	Nombre del ente fiscalizado		Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
59	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán		Sí
60	H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán		Sí
61	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán		Sí
62	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán (FISM-DF)		Sí
63	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán		Sí
64	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán (FISM-DF)		Sí
65	H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán		Sí
66	H. Ayuntamiento de Tixcocalcupul, Yucatán		Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo XVI. Municipios

Municipios y Paramunicipales			Revisión por la Comisión permanente
Num.	Nombre del ente fiscalizado		(Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
67	H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán (FISM-DF)		Sí
68	H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán		Sí
69	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán		Sí
70	H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán (FISM-DF)		Sí
71	H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán		Sí
72	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán		Sí
73	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán		Sí
74	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán		Sí
75	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán (FISM-DF)		Sí

Es conveniente indicar, que independientemente de que cada entidad fiscalizada haya cumplido con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado **“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”**, la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme con lo que la ley le permita, promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas derivadas de las auditorías a efecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma, podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, consideramos que los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal



Gobierno del Estado de Yucatán
Poder Legislativo

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

2020 de las entidades puestas a consideración, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2020, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 68 y 72, respectivamente, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 84 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Que aprueba en sus términos, 105 informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020; correspondientes a 30 entidades, y 75 municipios y paramunicipales, todos del estado de Yucatán; así como un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2020.

Artículo primero. Se aprueban en sus términos 105 informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; correspondientes a 30 entidades; y 75 municipios y paramunicipales, todos del Estado de Yucatán; enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con el tipo de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismos que a continuación se relacionan:

Entidades

Tomo V. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
2	Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán
3	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán
4	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán
5	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
6	Consejería Jurídica
7	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán
8	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán
9	Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán
10	Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas del Estado de Yucatán
11	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán
12	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
13	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán
14	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
15	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
16	Instituto Tecnológico Superior de Motul

Tomo VI. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
17	Instituto Tecnológico Superior Progreso
18	Instituto Yucateco de Emprendedores
19	Programa: "Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del primer lugar del Mérito Deportivo "Yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán
20	Programa: "Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero" de la Secretaría de Desarrollo Rural
21	Programa "MicroYuc Productivo" de la Secretaría Social
22	Programa: "Otorgamiento de Apoyo Económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la Asistencia Social" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán
23	Programa: "Programa de Crédito y Financiamiento denominado MicroYuc Emprendedores" del Instituto Yucateco Emprendedores
24	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo
25	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán
26	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán
27	Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.
28	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
29	Universidad Autónoma de Yucatán
30	Universidad Tecnológica Metropolitana



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo IX. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Num.	Nombre del ente fiscalizado
1	H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán
2	Abastos de Mérida
3	H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán
4	H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán
5	H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán
6	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán
7	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán (FISM-DF)
8	H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán
9	H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán
10	Central de Abasto de Mérida

Tomo X. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Num.	Nombre del ente fiscalizado
11	H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán
12	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán (FISM-DF)
13	H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán
14	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán
15	H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán
16	H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán (FISM-DF)
17	H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán
18	H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán
19	H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán
20	H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán

Tomo XI. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Num.	Nombre del ente fiscalizado
21	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán (FISM-DF)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
22	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán
23	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán (FISM-DF)
24	H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán
25	H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán (FISM-DF)
26	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán (FISM-DF)
27	Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc
28	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán
29	H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán
30	H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán
31	H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán

Tomo XII. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
32	H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán
33	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán (FISM-DF)
34	H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán
35	H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán (FISM-DF)
36	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán
37	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (FISM-DF)
38	H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán
39	H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán
40	H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán

Tomo XIII. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
41	H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán
42	Servi-Limpia
43	H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
44	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán
45	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán
46	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán
47	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán
48	Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal
49	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán (FISM-DF)
50	H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán

Tomo XIV. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
51	H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán
52	H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán
53	H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán
54	H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán
55	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán
56	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán (FISM-DF)
57	H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán
58	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán

Tomo XV. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
59	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán
60	H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán
61	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán
62	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán (FISM-DF)
63	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán
64	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán (FISM-DF)
65	H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
66	H. Ayuntamiento de Tixcocalcupul, Yucatán

Tomo XVI. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
67	H. Ayuntamiento de Tixcocalcupul, Yucatán (FISM-DF)
68	H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán
69	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán
70	H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán (FISM-DF)
71	H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán
72	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán
73	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán
74	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán
75	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán (FISM-DF)

Artículo segundo. Se aprueba el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 del estado de Yucatán, enviado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

Transitorios

Artículo primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Responsabilidades administrativas o penales

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de los servidores públicos de los municipios o de los organismos públicos del estado que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

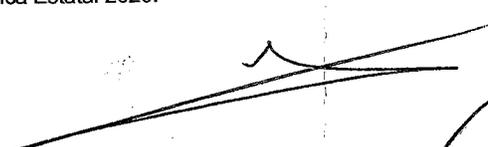
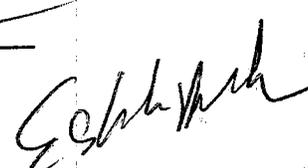
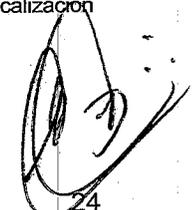
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		
SECRETARIO	 DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.		

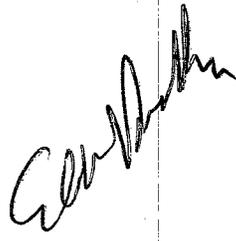
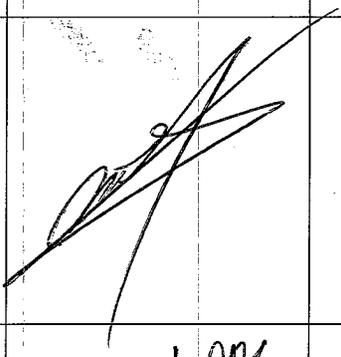
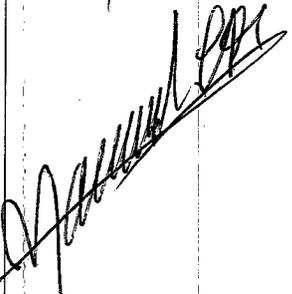
Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto por el que se aprueba en sus términos, 105 informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020; correspondientes a 30 entidades, y 75 municipios y paramunicipales, todos del estado de Yucatán; así como un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

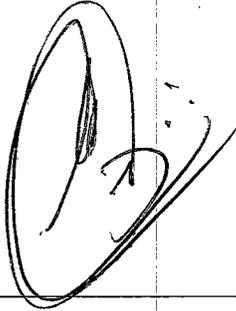
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.		
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
VOCAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		
VOCAL	 DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto por el que se aprueba en sus términos, 105 informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020; correspondientes a 30 entidades, y 75 municipios y paramunicipales, todos del estado de Yucatán; así como un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto por el que se aprueba en sus términos, 105 informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020; correspondientes a 30 entidades, y 75 municipios y paramunicipales, todos del estado de Yucatán; así como un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2020.

